



RAD No. 2019 00629-00.

EJECUTIVO SINGULAR CON SENTENCIA.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la apoderada general de la parte ejecutante BANCO POPULAR, según poder conferido por Escritura Pública No. 3114 del 31 de agosto de 2023, por el vicepresidente de crédito GABRIEL JOSE NIETO MOYANO, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de las medidas cautelares a las que hubiere lugar.

Sírvase Proveer.

Sincelejo, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**DALILA ROSA ARROYO CONTRERAS.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo Singular iniciado por BANCO POPULAR S.A, contra FELIZ ENRIQUE BUELVAS MEDINA, radicado bajo el No. 2019-00629-00

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la apoderada general de la parte ejecutante BANCO POPULAR S.A, Nit No. 860.007.738-9, LADY MARITZA MOSCOSO TORREZ, según mandato conferido por Escritura Pública No- 3114 del 31 de agosto de 2023, otorgada en la Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá D.C., por el vicepresidente de crédito GABRIEL JOSE NIETO MOYANO, solicita el fenecimiento del presente proceso por pago total de la obligación demandada, las costas procesales, y el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P., por ser legal y procedente se dispondrá lo propio.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación demandada y las costas procesales de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.; en consecuencia, levántense las medidas cautelares decretadas por Auto adiado catorce (14) de enero de 2020, consistente en el embargo y retención previa de la quinta parte de la excedencia del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la parte ejecutada FELIX ENRIQUE BUELVAS MEDINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.431.320, como empleado de la Policía Nacional; así como también el levantamiento del embargo y secuestro previo del Móvil de propiedad de la parte ejecutada **FELIX ENRIQUE BUELVAS MEDINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.431.320, con las siguientes características: Placa HSK-607, Marca SUZUKI, Línea SWIFT, Modelo 2018, Color PLATA, Servicio PARTICULAR, Clase AUTOMOVIL, Motor K12MN1936398, Chasis No. MA3ZC62S4JAC41409, comunicada con Oficios Nros. 0110 y 0113 del 21 de enero de 2020, respectivamente. **Oficiese.**

SEGUNDO: ORDENASE el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo agregado al expediente, háganse entrega de él al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

TERCERO ARCHÍVESE el expediente en su oportunidad, Desanotese de los Libros Índice, Radicadores y de la plataforma Web TYBA Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ

ESTADO No. 150
FECHA: 19/10/2023
SECRETARÍA

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe6a5d557c302d380e2dec2eac09d1bc6d7b3f927a2068059c342a77faaa5eb5**

Documento generado en 18/10/2023 05:18:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>